

en la sociedad beneficiaria ningún tipo de ventaja a favor de los administradores de cualquiera de las sociedades que intervienen en la operación.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad escindida a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio del acuerdo de escisión.

Agoncillo, 26 de junio de 2004.—Presidente del Consejo de Administración. Roberto Sáenz Arín.—35.595. 1.ª 14-7-2004

CAMPI Y JOVÉ, S. A.
(Sociedad escindida parcialmente)
NAVACREUS, S. L.
(Sociedad beneficiaria)

Las Juntas Generales y Universales de estas sociedades, de fecha 31 de Mayo de 2004 han aprobado por unanimidad, la escisión parcial de «Campi y Jove, Sociedad Anónima», mediante la segregación de su patrimonio de la totalidad de las acciones y participaciones sociales en que se divide el capital social de las compañías «Dehisa-Cedicam, Sociedad Anónima», y «Winnco Productos Químicos, Sociedad Limitada», respectivamente, y su traspaso en bloque a la sociedad beneficiaria «Navacreus, Sociedad Limitada», que aumentará su capital social. La sociedad escindida no reducirá su capital social, sino que procederá a una reducción de la cuenta existente en su Pasivo, denominada Reserva Prima de Emisión.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el derecho de oposición de los acreedores que habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 31 de mayo de 2004.—Los Consejeros Delegados de la sociedad escindida parcialmente y de la sociedad beneficiaria, D. Ramón Jove Pons y D. Ramón Jove Mercader, respectivamente.—35.682. 2.ª 14-7-2004

CANTERAS DE ALAIZ, S. A.
(Sociedad absorbente)
HORMIGONES ALAIZ, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)
HORMIGONES ARAQUIL, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de Canteras de Alaiz, Sociedad Anónima (Sociedad Absorbente) y Hormigones Alaiz, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida) y Hormigones Araquil, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida), celebradas el día 28 de Junio de 2004, respectivamente, han aprobado por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Canteras de Alaiz, Sociedad Anónima de Hormigones Alaiz, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, y Hormigones Araquil, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, quedando las sociedades absorbidas disueltas, sin liquidación y transmitiendo en bloque a título universal todo su patrimonio a la sociedad absorbente, sobre los balances cerrados a 31 de Diciembre de 2004 y en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los

Consejos de Administración de Canteras de Alaiz, Sociedad Anónima (Sociedad Absorbente) y Hormigones Alaiz, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida) y Hormigones Araquil, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida), con fecha 9 de Marzo de 2004, depositado en el Registro Mercantil de Navarra.

Las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente desde el 1 de Enero de 2004.

Siendo Canteras de Alaiz, Sociedad Anónima titular de todas las acciones representativas del capital social de Hormigones Alaiz, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, y Hormigones Araquil, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, no ha lugar al canje de las acciones ni el aumento de capital social de la sociedad absorbente.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Pamplona, 5 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración de Canteras de Alaiz, S.A. de Hormigones Alaiz, S.A, Sociedad Unipersonal, y Hormigones Araquil, S.A, Sociedad Unipersonal, Eduardo Arroyo Mendia.—35.298.

y 3.ª 14-7-2004

**CERÁMICA LA ANDALUZA
DE BAILÉN, S. A.**

La Junta General de la sociedad «Cerámica La Andaluza de Bailén, Sociedad Anónima», acordó en su reunión del día 26 de junio de 2004, su transformación en sociedad de responsabilidad limitada.

Bailén, 5 de julio de 2004.—El Administrador General. Pedro José García Navío.—35.691.

2.ª 14-7-2004

COMERCIAL ATHENEUM, S. A.

En virtud de los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2004, la compañía Comercial Atheneum, Sociedad Anónima se ha transformado en Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasando a denominarse Comercial Atheneum, Sociedad Limitada.

Lo que se comunica a los efectos prevenidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Sant Boi de Llobregat, 1 de julio de 2004.—El Administrador único, Ulrich Raimund Stock.—35.680. 2.ª 14-7-2004

**COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

(En liquidación)

La Junta General Ordinaria de Accionistas de «Comercio y Distribución, Sociedad Anónima, (En liquidación)» celebrada el día 29 de junio de 2004, con todos los requisitos legales y estatutarios necesarios para la validez de la misma, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Disolver la Sociedad «Comercio y Distribución, Sociedad Anónima (En liquidación)», conforme a lo establecido en el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la cual, durante el tiempo que dure la disolución, añadirá a su denominación social la frase «En liquidación».

Declarar abierto, a partir de esta misma fecha, el período de liquidación, de conformidad con el

artículo 266 del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 13 de julio de 2004.—Asunción Miravete de Marco, Liquidadora Solidaria.—36.261.

**COMPAÑÍA COMERCIAL
DISTRIBUIDORA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

(En liquidación)

La Junta General Ordinaria de Accionistas de «Compañía Comercial Distribuidora, Sociedad Anónima (En liquidación)», celebrada el día 29 de junio de 2004, con todos los requisitos legales y estatutarios necesarios para la validez de la misma, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Disolver la Sociedad «Compañía Comercial Distribuidora, Sociedad Anónima (En liquidación)» conforme a lo establecido en el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la cual, durante el tiempo que dure la disolución, añadirá a su denominación social la frase «En liquidación».

Declarar abierto, a partir de esta misma fecha, el período de liquidación, de conformidad con el artículo 266 del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 13 de julio de 2004.—Asunción Miravete de Marco, Liquidadora Solidaria.—36.262.

CONSERVAS DANI, S.A.U.
(Sociedad escindida parcialmente)

DANI INMUEBLES, S.L.U.
(Sociedad beneficiaria)

DANI CARBURANTES, S.L.U.
(Sociedad beneficiaria)

Las Juntas Generales Ordinarias y Universales de Socios de dichas sociedades aprobaron, en fecha 7 de junio de 2004, por unanimidad, la escisión parcial de la entidad Conservas Dani, S.A.U., mediante la segregación de dos partes de su patrimonio social (activos y pasivos), que forman las ramas de actividad de alquiler de inmuebles y de explotación de estaciones de servicio, las cuales serán traspasadas, respectivamente, a las entidades Dani Inmuebles, S.L.U. y Dani Carburantes, S.L.U.

La escisión se aprobó en los términos establecidos en el Proyecto de Escisión Parcial, redactado y suscrito por la totalidad de los administradores, en fecha 7 de junio de 2004, que fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 10 de junio de 2004. Todo lo anterior, según el Balance de Escisión cerrado a 31 de diciembre de 2003 y aprobado a dicho efecto junto con el Proyecto de Escisión.

Las operaciones de la entidad que se escinde se entenderán realizadas por las entidades beneficiarias a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura pública de escisión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94.2 de la LSL y 250.2 de la LSA, no será necesaria la elaboración de informe de los administradores y de expertos independientes sobre el Proyecto de Escisión. Por su parte, las entidades beneficiarias de la escisión procederán a una ampliación de su capital social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la LSA, por remisión del artículo 94 de la LSL, se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la LSA, se hace constar, de forma expresa, el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, asiste a los acreedores,